

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE OLGA ALEXANDRA GARZON GRANADOS Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE EN CONTRA DE CLAUDIA PATRICIA PERDOMO LEAL Y JULIAN FERNANDO CARRILLO CARRILLO

Radicado: 1100131030.01.2019.00229.00

Cordial saludo

JOSE DOMINGO LEON VELA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor **GERARDO GABRIEL PARDO PIÑEROS**, tercero interviniente y afectado en las decisiones que se tomen dentro del asunto de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del auto calendado 20 de abril de 2021 por medio del cual su despacho declara terminado el proceso ejecutivo hipotecario, levanta las medidas cautelares y adopta otras decisiones.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Manifiesta el despacho que a partir de la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora se da aplicación al artículo 461 del C.G.P. y como consecuencia de ello declara terminado el proceso ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, en lo referente al demandado Julián Fernando Carrillo Carrillo; no obstante nada se dice sobre la extensión de la garantía real que se encuentra inscrita sobre el inmueble aquí perseguido.

Es sabido que la hipoteca es un derecho real que afecta un inmueble y que representa la garantía de pago de una obligación por parte del deudor hipotecante, la cual en el presente proceso fue ejecutada por los señores acreedores hipotecarios Olga Alexandra Garzon Granados y Victor Julio Valencia Rave en contra de los señores Claudia Patricia Perdomo Leal Y Julian Fernando Carrillo Carrillo.

Al momento de manifestarse por parte de la apoderada de la parte actora que ha existido un pago total de la obligación aquí ejecutada, esta notificación de pago extingue la totalidad de las obligaciones existentes entre demandantes y demandados, consecencialmente

también extingue la garantía real constituida sobre el inmueble perseguido y de lo cual el despacho nada dijo.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 2457. <EXTINCION DE LA HIPOTECA>. La hipoteca se extingue junto con la obligación principal.

Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales. Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.

Y por la cancelación que el acreedor acordare por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva.

Mi representado, señor Gerardo Gabriel Pardo Piñeros, es acreedor del señor Julian Fernando Carrillo Carrillo y cuenta con embargo de los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del este proceso, por lo tanto es indispensable que el despacho ordene igualmente la cancelación del gravamen hipotecario que soporta el inmueble propiedad de los demandados; de no ser así, el inmueble quedaría en garantía de una deuda ya saldada y afectaría créditos de terceras personas.

PETICIÓN

1. REVOCAR el auto calendarado 20 de abril de 2021.
2. De no reponer la decisión impugnada solicito se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso de reposición y en subsidio de apelación tiene su fundamento legal en los artículos 318 y siguientes, 321 numeral 7, 322 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente:



JOSE DOMINGO LEON VELA

CC 19.251.305 de Bogotá

TP 122.724 del C.S. de la Judicatura

E-mail: josedomingoleonvela@hotmail.com

Reposición y en subsidio apelación 2019.00229

jose leon <josedomingoleonvela@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 15:54

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

Recurso de reposición y en subsidio el de apelacion 2019-229.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

RADICADO: 1100131030.01.2019.00229.00

DEMANDANTE: OLGA ALEXANDRA GARZON GRANADOS Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE

DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA PERDOMO LEAL Y JULIAN FERNANDO CARRILLO CARRILLO

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Anexo archivo PDF en 2 folios, según lo referido, sin copia a las partes del proceso por no contar con su dirección electronica.

--

Atentamente:

Josè Domingo LeònVela

CC 19.251.305 de Bogotá

TP 122.724 del C.S. de la Judicatura

Cel.: (+57) 310 3192258

Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 110 inciso 2° del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el	12/05/2021	8.00 a.m.
------------	------------	-----------

Inicia el	13/05/2021	8.00 a.m.
-----------	------------	-----------

Finaliza el día	18/05/2021	5.00 p.m.
-----------------	------------	-----------

MIGUEL AVILA BARON

SECRETARIO